

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 077-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 905-2019, interpuesta por HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 87-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio la cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los irriculos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia doca de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Provincia El Dorado y Departamento de San Martin, el 6 de agosto de 1999;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Mynicipal dades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

EDGARO, HINOUOSA ALARCON

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 077-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 905-2019, interpuesta por HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 87-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio la cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los recurrentes de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Provincia El Dorado y Departamento de San Martin, el 6 de agosto de 1999;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de HITER FASABI SANGAMA Y PILAR YOMONA ROMERO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador. Ciudad Mensaiera de la Paz"